



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5804

Esta ley se sancionó y promulgó el día 4 de agosto de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.286, del 06 de agosto de 1981.

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Director Lic. Juan Cayetano Olivero y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa, en fecha 29 de abril del corriente año, el que tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre el Instituto y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller - Gotta (Int.)

ANEXO I

ANEXO I

Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante denominado “El Instituto”, representado en este acto por su Director a cargo señor Licenciado Juan Cayetano Olivero y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador Capitán de Navío (RE) Don Roberto Augusto Ulloa, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre “El Instituto” y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, “La Dirección”, que permita dar adecuado cumplimiento al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio-económica atendiendo lo establecido en la ley 17.622, artículo 5, incisos d) y h).

Consecuentemente este convenio implica:

1. Llevar a cabo una onda de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta a relevarse durante el mes de abril de 1981.

2. Analizar los resultados de la Encuesta.

SEGUNDA: Funciones y Obligaciones - Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados “La Dirección” se compromete a:

a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la encuesta. Minimamente este equipo contará con un Coordinador de las tareas de campo y gabinete y dos auxiliares. La composición del equipo citado será comunicada a “El Instituto”, con treinta (30) días de antelación a la iniciación de las tareas de campo.

b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para concurrir a reuniones generales de evaluación o cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal.

c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

d) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio.

e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades de trabajo, de conformidad con los criterios que se adopten.

f) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con “El Instituto” y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

g) Informar a "El Instituto", cuando este lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.

h) Redactar, cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a "El Instituto" para su conocimiento.

i) Seleccionar, instruir y preparar al personal auxiliar que se desempeñará en tareas de listado, relevamiento, supervisión, análisis y codificación.

j) Dirigir y controlar la labor que desarrollen los listadores, encuestadores, analistas y codificadores.

k) Preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (planilla R.1) y de las variables más relevantes (planilla R.2) conjuntamente con las planillas descriptas como Anexos IV y V para control de la selección de la muestra y de la "no respuesta". Estos materiales deberán remitirse a "El Instituto", previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma a los fines de obtener tabulaciones preliminares.

l) Controlar, analizar, codificar y perfeccionar la información que se obtenga para su procesamiento final.

ll) Obtener los listados de errores de control, consistencia y coherencia interna de la información de acuerdo con los programas que suministre "El Instituto". Controlar y corregir los mismos de acuerdo con las normas que éste establezca.

m) En caso de no existir posibilidades en el medio local para la obtención de los listados de control, consistencia y coherencia interna de la información, arbitrar las medidas necesarias para llevar a cabo el control y corrección de los que suministre "El Instituto".

n) Enviar la información totalmente depurada o consistida a "El Instituto" para su tabulación.

o) Informar semanalmente a "El Instituto", a partir de la iniciación del relevamiento de la onda acerca de la marcha de los trabajos relativos a la Encuesta.

p) Evaluar la información obtenida.

q) Elaborar un informe final, de acuerdo con las normas que establezca "El Instituto".

2. Por su Parte "El Instituto", se compromete a:

a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta.

b) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "La Dirección".

c) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta así como las planillas necesarias para el cálculo del estimador y su variancia.

d) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de la onda de abril de 1981 de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta por un monto total de \$ 17.280.000 (Diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

e) El monto a que se hace referencia en el punto d) se desagregará en dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ra. partida, 60% del total dentro de los treinta (30) días de

la firma del presente convenio; 2da. partida, 40% del total dentro de los treinta (30) días de finalizado el relevamiento de la onda y previa presentación de la información mencionada en la cláusula 2da. punto 1, apartado k).

f) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de su equipo técnico que deba trasladarse al área de la encuesta.

g) Proporcionar copia de los programas de control, consistencia y coherencia interna de la información para proceder a la depuración de la misma.

h) En caso de no existir posibilidades por parte de "La Dirección" para el procesamiento de la información en el medio local, suministrar para su control y corrección, el listado de los posibles errores de consistencia y coherencia interna de la información.

i) Obtener tabulaciones con la información depurada o consistida.

TERCERA: Utilización del marco muestral y de los cuestionarios de la encuesta.

1. En el caso que "La Dirección" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la selección de las muestras para aplicar la encuesta, deberá comunicar tal situación a "El Instituto".

2. La aplicación de los cuestionarios en áreas distintas a la mencionada en la cláusula 1ra. punto 1, será motivo de consulta entre las partes.

CUARTA: Utilización y Publicación de los resultados - "La Dirección" tiene derecho a utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "El Instituto", los resultados de la onda, citando en la publicación en forma expresa, la participación y colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

QUINTA: Aplicación del Convenio - Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" a través del responsable del programa.

SEXTA: Plazos del Convenio - Los plazos para para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación.

SEPTIMA: Remisión de Fondos - Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da., punto 2, apartado e) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la Cuenta Oficial N° 40 del Banco de la Provincia de Salta.

OCTAVA: Duración del Convenio - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por parte de los organismos intervinientes. Las partes quedarán obligadas hasta la obtención de los resultados definitivos correspondientes a la encuesta del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Lic. Juan Cayetano Olivero, Director - Instituto Nacional de Estadística y Censos - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.